



Ajuntament de Cocentaina

De conformidad con lo previsto en los *artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarias:

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18.

Segundo. Objeto:

Promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo durante el período que establecen estas bases, como *Campaña Bonos Consumo Cocentaina*, en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de COCENTAINA que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Específicas incluidas en la convocatoria y publicadas en el BOP núm. 192, de 8 de octubre de 2026.

Cuarto. Importe:

El importe total de la dotación asciende a 202.475,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 43100.48000 Subvención Bono Consumo 2026.

Quinto. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas:

Al ser esta convocatoria de concurrencia no competitiva las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo para comprar el bono consumo y el periodo para canjearlo comenzará a partir del día 2 de noviembre de 2026, finalizando la campaña el día 30 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE,
Rubén Muñoz sánchez

Documento firmado digitalmente

RUBEN MUÑOZ SANCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 29/10/2026
HASH: fcd01cc172ab8be242d2ba74a5cca9

